

21/11/2009

Aparecido en el diario El Mundo Cantabria el 20/11/2009

Ya tenemos en este espacio suficiente información como para saber que tipo de elementos existen en los juzgados de santander, españa. Pero además podemos observar que también son “filósofos”, y notamos como estrujan su cerebro para intentar que los delincuentes queden en libertad. ¿O es que ahí dentro no hay nadie más inteligente que ellos...?

Por lo pronto, veo que hay otro maltratador suelto por ahí, recolectando experiencias para cuando sea un poco mayor... (y con la complicidad, seguramente, de la fiscalía)

De los jueces y fiscales de santander solamente se pueden esperar este tipo de cosas en estos casos.

También digo, que la sección tercera es el paraíso de las antoñanas... (seguro les suena de algo este nombre, de aquí por ejemplo)

Vergonzosamente veo que los malos elementos todavía siguen en sus cargos

¿Quién tiene poder aquí para quitar a toda la mierda de los juzgados...? ¿O son todos iguales...?

Los ciudadanos estamos JODIDOS!!!

Marcelo J. Campos Pérez

or-
nes
es,
su
de-
Cón-
ron
va-
en-
ras
pti-
de
sas
ni-
ce-
n a
sti-
llo.
ia-
b),
ex-
va-
nto
ial
os
les
in-
al

La violencia entre adolescentes no se considera ‘de género’

Absuelto un joven que amenazó y persiguió a su ex novia

Santander

La Audiencia de Cantabria ha absuelto de un delito de violencia de género a un joven que amenazó y persiguió a su ex novia, de 16 años, para que volviera con él, porque considera que un «enamoramiento propio de adolescentes», sin proyecto de futuro, no puede equipararse a la relación de pareja que exige el Código Penal.

La Sección Tercera de la Audiencia ha confirmado así la sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal número 2 de Santander, que condenaba a J. M. G. L. a pagar una multa de 60 euros por una fal-

ta de amenazas y coacciones de carácter leve y le prohibía acercarse a la chica, menor de edad, durante seis meses, pero le absolvía del delito de violencia de género que también se le imputaba.

En esa sentencia se relata que, con el fin de reanudar su relación, el joven trató de presionar a la chica de diversas formas: llamándola insistentemente a diario a su teléfono móvil, presentándose en el centro donde estudiaba dibujo, dando gritos y golpes en la puerta, y llamando a sus amigos y conocidos en tono intimidatorio.

Además, se acercó a las inme-

diaciones del domicilio de la chica, por donde sabía que paseaba a su perro, la abordó, diciéndole a gritos que «se iba a enterar», preguntándole «con quién había estado» y arrebatándole el móvil. Como no atendió a sus requerimientos, llegó a tirarse por el suelo y a arrastrarse por la calzada, informa Efe.

La acusación particular recurrió el fallo del Juzgado de lo Penal número 2 al considerar que el joven había cometido un delito de violencia de género, pero la Audiencia desestima ese recurso con el argumento de que la relación que mantenía con la chica, aunque haya

durado dos años, no puede ser calificada como de pareja en los términos que recoge el artículo 172 del Código Penal.

Así, recuerda que ese artículo se refiere a quienes de modo leve coaccionen «a quien sea o haya sido su esposa o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad, aun sin convivencia».

Para el tribunal, la relación de noviazgo tendría cabida, en ese contexto, si existiera la finalidad de constituir una pareja estable, una finalidad que puede presumirse en las relaciones de este tipo entre personas mayores de edad que estudien o trabajen pero que es «menos evidente» entre menores que están todavía en fase escolar, en colegios o institutos, y que carecen de otros medios económicos que los que les proporcionan sus padres o tutores, con los que además conviven.

“Data Negro” Todos los cruceros al mejor El mejor precio